

RADICACION. 2020-0059  
 PROCESO: EJECUTIVO  
 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
 DEMANDADO: ALEX FRANCISCO MANCERA PANZA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,  
 OCTUBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En auto de fecha 26 de septiembre hogaño, el despacho requirió a la apoderada de la parte demandante, para que aportara las evidencias de que el correo: [alexmanceraabogado@gmail.com](mailto:alexmanceraabogado@gmail.com), corresponde a la dirección electrónica a notificar del demandado.

En memorial de fecha 05 de octubre hogaño, la apoderada aportó formato de vinculación, solicitud crédito de consumo, donde se puede apreciar que el demandado al llenar el ítem de correo electrónico, señala: [alexmancerabogado@gmail.com](mailto:alexmancerabogado@gmail.com), con una sola a entre mancera y abogado: mancerabogado y no con dos a: manceraabogado como lo envió la parte demandante.

Tipo de Documento <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PP <input type="checkbox"/> CD		No. Identificación
Primer Nombre		Segundo Nombre
Primer Apellido		Segundo Apellido
Celular / Teléfono	Correo Electrónico	
Estado Civil	Nivel Académico	
Número Personas   Tipo de Vivienda		

Handwritten data from the form:

- No. Identificación: 72270535
- Primer Nombre: Alex
- Segundo Nombre: FRANCISCO
- Primer Apellido: Mancera
- Segundo Apellido: PANZA
- Celular / Teléfono: 3003897557
- Correo Electrónico: alexmancerabogado@gmail.com
- Estado Civil:  Soltero
- Nivel Académico:  Universitario

Por lo anterior, se ha de negar la notificación al demandado ALEX FRANCISCO MANCERA PANZA; si bien la demandante intentó la notificación al correo [alexmancerabogado@gmail.com](mailto:alexmancerabogado@gmail.com), y no fue posible su entrega por que la cuenta de correo no existe, tampoco es posible aceptar esta evidencia cuando el mismo demandado a suministrado en en su momento una dirección de correo electrónica diferente, razón por la cual la apoderada de la parte demandantedeberá aportar una evidencia de que el [alexmanceraabogado@gmail.com](mailto:alexmanceraabogado@gmail.com), si es la dirección a notificar del demandado.

Por lo anterior el despacho,

#### RESUELVE:

1. No tener por notificado al demandado ALEX FRANCISCO MANCERA PANZA, por las razones expuestas anteriormente.
2. Requerir a la parte demandante para que aporte las evidencias de que el correo [alexmanceraabogado@gmail.com](mailto:alexmanceraabogado@gmail.com), corresponde a la dirección electrónica a notificar del demandado, o para que manifieste si conoce de otras direcciones a notificar del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**  
**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f89281d6f65721ecc770f5dc56079b2fe20515a0eba4182218b7ce4ab70ad91**

Documento generado en 14/10/2022 02:24:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**